

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDGAR TORO SAENZ
DEMANDADO: UNIDAD ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2019 00219 00

Una vez revisado el expediente, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días se allegue copia del registro único tributario del señor EDGAR TORO SAENZ, toda vez que de conformidad con el numeral 7° del artículo 156 del C.P.A.C.A., la competencia territorial en los asuntos que se promuevan sobre el monto, distribución, asignación de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, municipales o distritales, se determina por el lugar donde se presentó o debió presentarse la declaración de renta, esto es, el lugar de domicilio fiscal del demandante.

Se advierte que la omisión a las presentes disposiciones dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral 2° del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá arrimar copia de lo solicitado para los traslados en físico del escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5° del artículo 166 y en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 37 del 17 de septiembre de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO JACOME Secretaria
--